

**BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE
PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y
DE APOYO PARA EL CONSORCIO GESTOR DEL
PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA
PLANA BAIXA**

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LAS PLAZAS DE PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO DEL CONSORCIO GESTOR DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA PLANA BAIXA.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES

El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de los criterios generales que regirán los procesos selectivos para la cobertura de las distintas necesidades de personal que ha de desarrollar el proyecto especificado en la Memoria que figura en el ANEXO I, donde figuran los correspondientes puestos de trabajo.

El proyecto, cuya entidad promotora es el Consorcio Gestor del Pacto Territorial por el Empleo de la Plana Baixa, está cofinanciado por el SERVEF y el Fondo Social Europeo.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las bases de esta convocatoria se establecen con el fin de que las personas aspirantes, que accedan a las plazas convocadas, posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conllevan los puestos de trabajo expuestos.

Las personas seleccionadas percibirán las retribuciones que se señalan en la Memoria elaborada por la entidad promotora, conforme a la normativa jurídica aplicable, sin que puedan participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas.

En el caso de Organismos Públicos, dichos puestos no se consideran incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

TERCERA.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el art. 54 de la ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, permita el acceso al empleo público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido

disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos para el puesto de trabajo que se solicita, de acuerdo con lo indicado en el ANEXO II.

Todos los requisitos enumerados deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Presidenta del Consorcio, utilizándose el modelo de instancia que se facilitará y presentará en los registros de los Ayuntamientos consorciados o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, durante el plazo de 10 días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en los Tablones de Anuncios de los distintos Ayuntamientos consorciados.

En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la sede de los registros de los Ayuntamientos consorciados, la persona interesada deberá comunicar mediante Fax, la presentación de la instancia, que deberá ser recibido en las distintas sedes en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Toda solicitud deberá ir acompañada del correspondiente "Currículum Vitae" actualizado, en el que deberán constar los títulos académicos poseídos, así como la experiencia profesional, méritos y demás circunstancias personales, que deberán ser acreditados debidamente a través de certificados, fotocopias compulsadas, contratos de trabajo e informe de vida laboral, etc (todo ello obligatorio para acreditar la experiencia profesional) con el fin de proceder a su estudio y valoración de méritos, conforme a la respectiva baremación que consta en el ANEXO II a las presentes bases.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados.

En el caso de optar a varios puestos de trabajo se deberá presentar una solicitud por proyecto y un "Currículum Vitae" para cada uno de los puestos.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador, estará constituido de la siguiente forma:

1. Presidente del tribunal: El gerente de la entidad o persona que actúe por delegación expresa del mismo.
2. Secretario/a: El secretario del Consejo Rector o personal que actúe por delegación expresa de la misma, que actuará con voz pero sin voto.

3. Vocales: 6 personas de carácter técnico que formen parte de la Secretaría Técnica del Consorcio.

La designación de las personas que formen parte del Tribunal incluirá la de los/as respectivos/as suplentes, teniendo en cuenta en la medida que sea posible, la paridad entre hombres y mujeres, y se hará pública junto con la lista de admitidos/as y excluidos/as, así como en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos consorciados.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer la titulación o especialización igual o superior que la exigida para la plaza ofertada.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el tribunal podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas, en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el tribunal con base exclusivamente en las mismas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, con derecho a voto, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la valoración de las pruebas selectivas, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, éste designará de entre los/as vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los/as miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del presidente.

Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y podrán ser recusados por los/as aspirantes cuando concorra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma ley.

SEXTA.- DESARROLLO, CALIFICACIÓN E INCIDENCIAS

DESARROLLO

El proceso selectivo al que se refieren las presentes bases constará de dos fases.

La primera fase, estará destinada a la valoración de los méritos incluidos en el Currículo de los candidatos, por parte del Tribunal, con arreglo a los baremos establecidos en el ANEXO II.

Superarán la primera fase las 10 personas candidatas que, por puesto convocado, hayan obtenido mayor puntuación.

El acta del Tribunal calificador, con la relación de aspirantes que hayan superado la primera fase curricular, será expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos consorciados. En esta relación constará día y hora, para la realización de la fase de entrevista, sin perjuicio de que los candidatos puedan ser convocados por otros medios que establezca el Tribunal.

La segunda fase, estará destinada a una entrevista personal con las 10 personas candidatas que hayan superado la primera fase.

El Tribunal Calificador calificará como APTO a las personas aspirantes que obtengan en la fase de la entrevista una puntuación igual o superior a 1 punto.
Igualmente el Tribunal levantará acta que incluya el resultado de esta segunda fase.

CALIFICACIÓN

La calificación definitiva del proceso selectivo, para aquellos candidatos que hayan superado ambas fases, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase curricular. Si persistiera el empate se dirimirá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y, en el caso de que continúe el empate, se decidirá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en el apartado de situación de desempleo.

INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las actas en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos consorciados, se dispondrá de un plazo de 3 días naturales para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y legislación de función pública aplicable.

SÉPTIMA.- RELACION DE PERSONAS SELECCIONADAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Para cada puesto, la persona aspirante seleccionada será aquella que obtenga la calificación definitiva más elevada.

El Tribunal calificador, en el acta de finalización del proceso selectivo, no podrá declarar que han sido seleccionados un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

La contratación se llevará a cabo por orden de puntuación, previa a la presentación de la siguiente documentación requerida y exigida en esta convocatoria en la sede del Consorcio, una vez se vaya a formalizar la contratación.

El Consorcio podrá constituir una bolsa de trabajo con las personas aspirantes que habiéndose presentado hayan superado el proceso, para poder llamarles en los casos de sustituciones, interinidades o contrataciones temporales, habida cuenta que se trata de un sistema de selección que cumple los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Documentación a presentar:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.

- b) Original y fotocopia compulsada del título académico exigible según la convocatoria.
- c) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- d) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como no hallarse inhabilitado ó sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ó defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE

Orden 51/2010, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas de fomento de empleo destinadas al Programa de Pactos Territoriales para el Empleo para el periodo 2011 y 2012. (DOCV núm. 6428, de fecha 30-12-2010).

El procedimiento selectivo se regirá por las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido en las normas de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana en los términos de la Disposición final tercera de la misma y Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos consorciados y en todos aquellos lugares donde se considere oportuno.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

La Vall d'Uixó, 17 de noviembre de 2011.

EL PRESIDENTE,

CONSORCIO GESTOR
Pacto Territorial por el Empleo
LA PLANA BAIXA

Fdo. Oscar Clavell López.

ANEXO I

Plazas a seleccionar:

- Gerente.
- Orientador Laboral.
- Técnico Emprendedurismo.
- Responsable de proyecto.
- Personal Apoyo.

Memoria del proyecto.

ANEXO II

BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DE PROFESIONALES

GERENTE / RESPONSABLE DEL PROYECTO

1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	
Doctorado u otra licenciatura relacionada con el puesto a cubrir.	1
2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 3,5 puntos
2.1 -Por año como gerente/responsable en proyecto completo de similares características o en gestión y dirección de personal	0,5
3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (relacionados con el puesto a cubrir)	Máximo 2,5 puntos
Por cada 100 horas	0,1
4- IDIOMA VALENCIANO	Máximo 0,3 puntos
Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià	
4.1.- Oral	0,05
4.2 -Elemental	0,1
4.3.-Mitjà	0,2
4.4-Superior	0,3
5.- SITUACIÓN DE DESEMPLEO	0,2
Desempleados.	0,2
6.- ENTREVISTA	Máximo 2 puntos
6.1 -Actitud hacia el puesto	
6.2-Conocimiento del programa	
6.3- Iniciativas de dirección	
6.4- Iniciativas de inserción	
6.5.- Conocimiento de la problemática laboral específica de la zona	
6.6- Iniciativas de seguridad e higiene en el trabajo	
6.7.- Otras razones estimadas por el Tribunal	

MONITOR/A

1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	
1.- Superior a la exigida en el proyecto relacionada con el puesto a cubrir	1
2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 3,5 puntos
2.1.-Por cada 900 horas de experiencia docente en programas similares o por año de experiencia no docente en la especialidad	0,3
3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (relacionados con el puesto a cubrir)	Máximo 2,5 puntos
3.1.- Por cada 100 horas	0,1
4- IDIOMA VALENCIANO	Máximo 0,3 puntos
Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià	
4.1.- Oral	0,05
4.2-Elemental	0,1
4.3.-Mitjà	0,2
4.4-Superior	0,3
5.- SITUACIÓN DE DESEMPLEO	0,2
Desempleados.	0,2
6.- ENTREVISTA	Máximo 2 puntos
6.1 -Actitud hacia el puesto	
6.2-Conocimiento del programa	
6.3- Iniciativas de Inserción de los alumnos	
6.4- Metodología que utilizaría	
6.5.- Iniciativas de seguridad e higiene en el trabajo	
6.6- Evaluación de los alumnos (conocimiento y actitudes)	
6.7.- Otras razones estimadas por el Tribunal	

PERSONAL DE APOYO

1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	
1.1.-FP II o superior en la especialidad	1
2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 3 puntos
2.1 -Por año de experiencia como auxiliar administrativo en proyectos similares o en empresa pública o privada	0,5
3.- CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO	Máximo 2 puntos
Por cada 100 horas o 4 créditos en cursos igual o superior a 30 horas.	0,1
4- IDIOMA VALENCIANO	Máximo 0,3 puntos
Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià	
4.1.- Oral	0,05
4.2 -Elemental	0,1
4.3.-Mitjà	0,2
4.4-Superior	0,3
5.- SITUACIÓN DE DESEMPLEO	0,2
Desempleados.	0,2
6.- ENTREVISTA	Máximo 1'5 puntos
6.1 -Actitud hacia el puesto	
6.2-Conocimiento del programa	
6.3- Idoneidad de su experiencia profesional con el puesto a ocupar	
6.4- Conocimiento de nóminas, facturas, ordenador	
6.5.- Otras razones estimadas por el Tribunal	

TÉCNICOS (ORIENTADOR LABORAL, TÉCNICO EMPRENDEDURISMO).

1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	
Superior a la exigida en el proyecto relacionada con el puesto a cubrir	1
2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 3,5 puntos
2.1 -Por año como Técnico en proyecto similar completo o trabajo en gestión y dirección de personal	0,5
3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (relacionados con el puesto a cubrir)	Máximo 2,5 puntos
Por cada 100 horas	0,1
4- IDIOMA VALENCIANO	Máximo 0,3 puntos
Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià	
4.1.- Oral	0,05
4.2 -Elemental	0,1
4.3.-Mitjà	0,2
4.4-Superior	0,3
5.- SITUACIÓN DE DESEMPLEO	0,2
Desempleados.	0,2
7.- ENTREVISTA	Máximo 2 puntos
7.1 -Actitud hacia el puesto	
7.2-Conocimiento del programa	
7.3- Iniciativas de dirección	
7.4- Iniciativas de inserción	
7.5.- Conocimiento de la problemática laboral específica de la zona	
7.6- Iniciativas de seguridad e higiene en el trabajo	
7.7- Otras razones estimadas por el Tribunal	